




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos o del organismo que corresponda arbitre las medidas necesarias que permitan el **abatimiento de arsénico** y extendido de red domiciliaria de agua de consumo en la Localidad de Hale, Partido de Bolívar.


Dr. JOSÉ ANTONIO BUCCA
Diputado
Bloque FPV - PJ
H.C. de Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El arsénico presente en el agua subterránea proviene de fuentes naturales, generalmente asociadas a procesos geológicos como la meteorización de rocas o las emisiones volcánicas.

La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC), miembro de la OMS, sitúa el arsénico inorgánico en su clasificación más alta de sustancia cancerígena (grupo 1).

Asimismo, el Grupo Internacional de la Protección Ambiental coloca al Arsénico dentro de los primeros cuatro químicos más contaminante, precisamente por su potencial cancerígeno.

Advirtiéndose que los valores de arsénico en el agua de consumo en la localidad de Hale es muy superior a los 10 microgramos/l permitidos por las normas legales en vigor, se considera primordial la selección de un **método de abatimiento de arsénico** compatible con las características de la zona.

Sentado lo anterior, cabe poner de resalto que la localidad de referencia carece de red domiciliaria para el agua de consumo, siendo la misma suministrada mediante doce (12) bocas de expendio (canillas) ubicadas en lugares estratégicos del pueblo.

Tal circunstancia, sumada a la problemática del arsénico, repercute en forma negativa sobre la salud de la población, toda vez que, el sistema de provisión de agua implementado conlleva el traslado de la misma hacia las viviendas, por medio de bidones u otros recipientes que de no encontrarse estos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

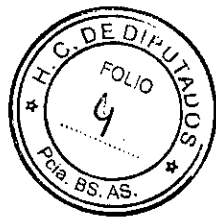
FUNDAMENTOS

Hale es una localidad rural, ubicada a 38 Km. de la ciudad cabecera (Bolívar) con aproximadamente 280 habitantes. Cuenta con escuela, destacamento policial, capilla, delegación municipal, centro de atención primaria y club social.

Estudios seriados de control realizados en la localidad, sobre muestras de agua de consumo con el método absorción atómica – generación de hidruros, arrojaron valores de **arsénico superiores a 100 microgramos/l.**

La Organización Mundial de la Salud, a través de las *Guías para la Calidad del Agua Potable* ha establecido como valor de referencia máximo de Arsénico (As) contenido en el agua para el consumo humano de **10 microgramos/l.**

Que en sentido concordante se coloca desde el año 2007 el Código Alimentario Nacional (Art. 982 de la Ley 18.284), luego de la modificación introducida por medio de la Resolución Conjunta 68/2007 y 196/2007 de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

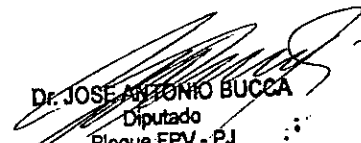


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

últimos en condiciones de asepsia adecuada conduce a la ingesta de agua no siempre en las condiciones de higiene, determinadas por las distintas normas regulatorias (*Guías para la Calidad del Agua Potable de la O.M.S, Art. 982 del C.A.A, Ley 13.230 de adhesión al C.A.A, Decreto 878/03 –Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales- convalidado por ley 13.154*) que garantice el consumo de un agua de calidad, inocua a la salud humana.

Habida cuenta de lo manifestado, se solicita la implementación de un **método de abatimiento de arsénico** y la instalación de la red domiciliaria que posibilite a cada uno de los hogares el acceso directo al agua de consumo.

Por las consideraciones realizadas anteriormente, solicito a las señoras/es legisladores me acompañen con su voto.


Dr. JOSE ANTONIO BUCCA
Diputado
Bloque FPV - PJ
H.C. de Diputados Prov. Bs. As.